



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **VIVERES**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Para atender la demanda del Instituto en el Servicio de Nutrición y Dietética para Pacientes Hospitalizados y Personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, el proveedor adjudicado, proporcionará la entrega de los insumos requeridos, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones establecidas en los Términos y Condiciones de la Convocatoria.

Mediante autorización a través del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, "**EL INSTITUTO**" instruyó llevar a cabo el procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento legal con el objeto de cubrir las necesidades de la Unidad.

### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:
  - 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para intervenir en la firma del presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2025**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 2, Fracción X, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29, 35, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54 y 85 de su Reglamento; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.6 Con fecha **30 de Diciembre de 2024**, la **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI" CIUDAD DE MÉXICO**, emitió **ACTA DE FALLO** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000001657-2025** de fecha **05 de Diciembre de 2024** emitido por **Dirección de Finanzas**. Se agrega al presente contrato.

LA  
INFORMACIO  
N TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.,  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACIO  
N  
CONFIDENCI  
AL, DE  
CONFORMID  
AD CON EL  
ARTÍCULO  
113,  
FRACCION I  
Y 118, DE LA  
LFTAIP, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIE  
NTE A  
PERSONA  
FISICA  
IDENTIFICAD  
A O  
IDENTIFICABLE  
, CUYA  
DIFUSIÓN  
PUEDE  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE  
LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 26,969, de fecha 22 DE OCTUBRE DE 1999, otorgada ante la fe del Licenciado ALFREDO BELTRÁN SANTANA, Titular de la Notaría Pública número 14, de CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 261531, denominada ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y/O EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O BEBIDAS (YA SEAN MATERIA PRIMA, EMPAQUETADOS O A GRANEL, PRODUCTOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, O PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS), TALES COMO CARNES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES), JAMONES TOCINOS, EMBUTIDOS, ARTÍCULOS DE SALCHICHONERÍA, PESCADOS, MARISCOS, AVES, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, CEREALES, HARINAS, PAN (EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES), CONSERVAS, ABARROTES; LATERÍA EN GENERAL, CONFITERÍA; AGUA PURIFICADA, AGUA SABORIZADA, HIELO PARA CONSUMO HUMANO, VINOS, CERVEZA, LICORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, ESPECIAS, FRUTAS, VERDURAS Y/O LEGUMBRES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y ESTADOS); ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS, BOCADILLOS, BOX LUNCH Y POSTRES, Y LA INTEGRACION DE DESPENSAS, CANASTAS Y/O CAJAS CON INSUMOS ALIMENTICIOS (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES.

II.2 El C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con mediante la Escritura Pública número 33,007, de fecha 08 DE MAYO DE 2018, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Pública número 82, de la CIUDAD DE MÉXICO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

**II.3** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.4** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


**II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ADI991022KX2**.

**II.7** Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **00035515**.

**II.8** Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

**II.10** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual (de los cuales) presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**. (En caso de aplicar)

**II.11** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual (de los cuales) presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.12** Tiene establecido su domicilio en **CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6, COLONIA EJIDO DEL MORAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09040, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONOS: 55 5694-9827 / 55 2454-0225 FAX: 55 2454-0225 CORREO ELECTRÓNICO: [COMERCIAL.LICITACIONES@ABADI.MX](mailto:COMERCIAL.LICITACIONES@ABADI.MX); [LICITACIONES@ABADI.COM.MX](mailto:LICITACIONES@ABADI.COM.MX)** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.13** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición **VIVERES (No Perecederos)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

- Anexo 1 (uno)** "Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios"  
**Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones"  
**Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$663,998.41, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$1,659,743.72 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.


El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **VIVERES (No Perecederos)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

Página 6

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los **8 (ocho) días naturales**, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de alimentos no perecederos **20 (veinte) días naturales** posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y se indique en dicha documentación los bienes proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Adquisiciones deberá informar al administrador del presente contrato o en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en la "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.


En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE del banco, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Enero de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Página 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.


**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES**, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.


#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“EL INSTITUTO”** los bienes que se señalan en el requerimiento (anexo número 1 de la convocatoria) y los bienes deberán ser entregados conforme al calendario de entregas, mediante orden de reposición.

Los bienes serán entregados en el Almacén de Víveres esta Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante orden de compra, (anexo número 7 (siete) de la convocatoria) en el Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla, ubicada en la Calle 2 Norte número 2004 Sótano, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, conforme al horario especificado en la Convocatoria de la cual deriva este contrato, para cada Grupo de Víveres, especificando que el acceso al Almacén de la Oficina de Nutrición es por la Calle 22 Oriente Sin Número, entre las Calles 2 y 4 Norte.

Para la logística de la entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** se deberá coordinar con el administrador del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de “el instituto”.

#### Condiciones de Entrega

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad y a entera satisfacción por **“EL INSTITUTO”**.


Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del requerimiento, así como con las condiciones señaladas en la adjudicación directa, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar junto con los bienes la siguiente documentación:

Copia impresa de la remisión de pedido, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total, orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la ley general de salud y su reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios y la norma oficial mexicana para material de curación, material radiológico y material de laboratorio NOM-137-SSA1-2008.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

#### **DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.**

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, y, en su caso, Junta de Aclaraciones.


#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén de esta UMAE.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

**"EL INSTITUTO"** por conducto de la Oficina de Nutrición y Dietética, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje y /o rechazo de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los periodos y especificaciones descritas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**

#### **DÉCIMA CUARTA. CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO"** no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**


**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**


**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**EL INSTITUTO**” entregue a “**EL PROVEEDOR**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “**EL INSTITUTO**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**EL INSTITUTO**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**EL INSTITUTO**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el suministro de bienes establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**EL INSTITUTO**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de bienes que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.


#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO "** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del bien, se hará acreedor a una sanción, conforme a los conceptos señalados en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, y Junta de Aclaraciones, en caso de aplicar.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el suministro bienes será **por cada día de atraso**, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)** y, en su caso, la Junta de Aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del suministro de bienes.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

Para autorizar el pago del suministro de bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilicen para la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

prestación del suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO "** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO "** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.**

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el suministro de bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del suministro de bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

**"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:


- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del suministro de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el suministro de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D5M0002</b>
---	--	---------------------------------

de contar con el suministro de bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


#### **TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D5M0002</b></p>
---	---	--

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### **TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D5M0002

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Puebla, el **13 de enero de 2025**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

#### POR: "EL INSTITUTO"

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>R.F.C.</u>
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	████████████████████
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	████████████████████
<u>L.N. ANA MARÍA ZAMBRANO GARCÍA</u>	<u>JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</u>	████████████████████

#### POR: "EL PROVEEDOR"

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u>
<u>ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.</u>	<u>ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO</u>	<u>ADI991022KX2</u>

LA  
INFORMACI  
N TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.,  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACI  
N  
CONFIDENCI  
AL, DE  
CONFORMID  
AD CON EL  
ARTICULO  
113,  
FRACCION I  
Y 118, DE LA  
LFTAIPI, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIE  
NTE A  
PERSONA  
FISICA  
IDENTIFICAD  
A O  
IDENTIFICABLE  
, CUYA  
DIFUSION  
PUEDE  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE  
LA MISMA.



Contrato: D5M0002

H2ovbnutPrxkpyXebY7JnNlmlwm8SnfQ0Ng3n/HxNIDWaeBECvXxUafeme0oT8o2MKngvhsv+YXP2AY+kfIvpRo48SrsBalHOhjlxA9Q/WfeYMq7lQBoR4WI64sz+aNqc1hOuwUKhLBUJ00Ww44vEy05ZrFvgsYa  
jBjefwmc4TbLw5mYzo1Vg/GC0hpHMnYgsz+y+Z6jsibsng+acMno7TtcZwrdaNeGvr7MLOoaVAjhYkyqxAn8xq/gVd0z7c4eaWsSm+jkTtkpc3xuDsgKTgAd3VHA+DyRCwazLMCZsr6+C/NSf156r9MCgc++TWBf  
YR/6GiwQ/KpEBPvAS2kXmA==



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	480 702 0106 01	ACEITE PURO DE CANOLA HOSPITAL Y GUARDERIA Se debe alternar con otros aceites. Envase de 1000 ml , de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normalidad vigente.	L	PATRONA	1000	2500	\$61.76	61,760.00	154,400.00
2	480 702 0102 01	ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de 825 ml de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Es el producto obtenido de la semilla de cártamo (Carthamus tritorius, L.), sometido a un proceso de extracción	825 ML	OLEICO	240	600	\$102.87	24,688.80	61,722.00
3	480 702 0105 01	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, para uso excepcional en comedores y bajo estricta prescripción dietética para pacientes. Envase de 946 ml, de lata, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del produc	946 ML	YBARRA	5	12	\$270.18	1,350.90	3,242.16
4	480 704 0100 00	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA HOSPITAL Exclusivamente pacientes hospitalizados bajo prescripción dietética. En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 240 g + 20 g. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad. Fruto que proviene del olivo culti	FCO 0.24	VERMEX	13	32	\$19.49	253.37	623.68
5	480 809 0100 00	ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL Y GUARDERIA En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 g Es el sazónador que se obtiene de las semillas de la planta de la familia de las bixáceas, que se utilizan como ingredient	PQTE110G	EL CRIOLLO	70	174	\$38.69	2,708.30	6,732.06
6	480 802 0200 00	AJONJOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en frasco de vidrio, plástico o bolsa de polietileno, con capacidad de 500 g + 20 g de marca registrada y autorizada. Semilla oleaginosa de la familia de las pedaliáceas, de forma semitriangular, de 2 mm y de c	K	SIN MARCA A GRANEL	15	37	\$77.98	1,169.70	2,885.26
7	480 402 0200 00	ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g. El arroz pulido es el grano maduro, sano y limpio de Oryza sativa sometido a procesos industriales de descascado y pulido para la eliminación de la cáscara	K	SANTA ISABEL	1200	3000	\$34.39	41,268.00	103,170.00
8	480 610 0100 00	<<<<ATE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa. Debe asegurarse la calidad del producto a través de un adecuado envasado y etiquetado de la lata	K	TIA TATY	200	500	\$68.02	13,604.00	34,010.00
9	480 106 0101 00	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 140 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: listado de nutrimentos que contiene por envase	LATA 140 G	ALFIMAR	400	1000	\$22.72	9,088.00	22,720.00
10	480 106 0101 03	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 1890 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: listados de nutrimentos que contiene por envase	LATA 1.88K	NAIR	144	360	\$315.13	45,378.72	113,446.80
11	480 106 0102 00	ATUN EN AGUA, HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 1880 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiquetado nutrimental por envase y/o porción	LATA 1.88K	NAIR	82	205	\$315.13	25,840.66	64,601.65
12	480 106 0102 03	ATUN EN AGUA, HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 1880 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiquetado nutrimental	LATA 140G	NAIR	560	1400	\$22.72	12,723.20	31,808.00
13	480 403 0200 00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno o bote de cartón de 475 g. De acuerdo a la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana: Comprobar la integridad y limpieza de los empaques. No debe tener sabor y olor diferente	BTE. 475 G	QUAKER	196	490	\$66.32	12,998.72	32,496.80
14	480 601 0100 01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf de 1000 g. Es el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraída por compresión.	K	LA NUEVA ERA	920	2300	\$33.00	30,360.00	75,900.00



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 2 (ALIMENTOS NO PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
15	480 406 0200 00	<<<BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS DE FRUTA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, debe usarse bajo estricto control En caja de cartón con 6 barras de 40 g. Es el producto elaborado con harina de trigo en combinación con otros cereales como avena o sa	CAJA 6 PZAS. 40 G	BRAN FRUT	5	12	\$54.03	270.15	648.36
16	480 704 0300 00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL Sin la cascarrilla o membrana que cubre a cada semilla, a granel por gramos, en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación. Es la planta herbácea anual (de sep	K	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$81.87	982.44	2,456.10
17	480 806 0101 00	CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL En bolsa de polipropileno de 1000 g, de marca registrada y autorizada. Producto obtenido después del tueste del grano de café verde, sano y limpio, fruto de la familia de las rubiáceas a las que se les des	K	LA CORDOBESA	288	720	\$212.28	61,136.64	152,841.60
18	480 606 0100 00	<<< CAJETA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En frasco de vidrio o PET de 660 ml + 10 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la preparación con leche de cabra, vaca o ambas, azúcar, glucosa y saboriza	FCO. 660 G.	CHAPARRAL	5	12	\$86.15	430.75	1,033.80
19	480 802 0400 00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 1000 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Perteneciente a la familia de las lauráceas	K	SIN MARCA A GRANEL	10	24	\$417.16	4,171.60	10,011.84
20	480 402 0300 00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Lata metálica de 270 g. Producto elaborado a partir de harina de arroz, resultante de la molienda del grano de arroz, maduro, limpio, entero o quebrado, y seco de la especie Oriza sativa, L; y que además	LATA O SOBRE DE 270 G	GERBER	58	144	\$68.45	3,970.10	9,856.80
21	480 402 0400 00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Lata 270 g. Se indican de acuerdo a la NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas pa	LATA O SOBRE DE 270 G	GERBER	58	144	\$68.45	3,970.10	9,856.80
22	480 301 0503 00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, sólo para uso excepcional. A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plásti	K	SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$68.45	342.25	821.40
23	480 802 0500 00	CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de polietileno y capacidad de 100 g + 5 g, de marca registrada y autorizada. Especia constituida por los botones florales del clavero, los cuales una vez separados d	100 G	SIN MARCA A GRANEL	1	3	\$15.79	15.79	47.37
24	480 802 0600 00	COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Entero: Envasado en frasco de vidrio o bolsa con capacidad de 1000 g + 5 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100g a 500g, en	K	SIN MARCA A GRANEL	1	3	\$155.56	155.56	466.68
25	480 809 0200 00	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA No deberá utilizarse como sustituto de la sal por su costo y contenido de grasas. Frasco y/o bolsa de plástico de 1000 g + 50 g. Se entiende por consomé de pollo deshidratado, al alimento pr	K	INTALMESA	42	106	\$55.13	2,315.46	5,843.78
26	480 302 1601 01	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL En lata con capacidad de 215 g. Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento	LATA 215 GRS.	SAN MARCOS	132	330	\$26.60	3,511.20	8,778.00
27	480 302 1501 00	CHILE SECO ANCHO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de la	K	SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$173.68	868.40	2,084.16
28	480 302 1502 00	CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de l	K	SIN MARCA A GRANEL	13	33	\$167.24	2,174.12	5,518.92



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 2 (ALIMENTOS NO PERECEDEROS)

No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
29	480 302 1504 00	CHILE SECO CHILPOTLE HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos d	K	SIN MARCA A GRANEL	10	24	\$186.55	1,865.50	4,477.20
30	480 302 1505 00	CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos d	K	SIN MARCA A GRANEL	29	72	\$167.24	4,849.96	12,041.28
31	480 302 1506 00	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$159.64	319.28	957.84
32	480 302 1508 00	CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	K	SIN MARCA A GRANEL	10	24	\$184.21	1,842.10	4,421.04
33	480 302 1603 01	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL En lata con capacidad de 380 g. Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento térmico	LATA 380 GRS.	SAN MARCOS	131	327	\$26.04	3,411.24	8,515.08
34	480 604 0100 00	<<<CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En tablillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 540 g + 20, empacadas en forma individual cada barra.	PTE. 540 G.	IBARRA	44	110	\$106.10	4,668.40	11,671.00
35	480 604 0200 00	<<<CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En bolsa plastificada y aluminizada de 200 g. El etiquetado debe ser conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la mezcla de cocoa, azúcar, fosfato dicálcico.	LATA O BOLSA 400 GRS.	KOCI	5	12	\$43.08	215.40	516.96
36	480 401 0400 00	<<<DULCE DE AMARANTO HOSPITAL Individual, por pieza de 30 g envuelto en papel celofán o bolsa de plástico. Las semillas deben estar limpias, sanas, exentas de plagas y libres de humedad exterior. Su textura debe ser firme pero no dura.	PZA 30G	SIN MARCA A GRANEL	4288	10719	\$3.22	13,807.36	34,515.18
37	480 608 0100 00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 820 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	LATA 820 GRS.	LA COSTEÑA	16	40	\$67.55	1,080.80	2,702.00
38	480 803 0100 00	+++ EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 150 ml. de marca registrada y autorizada. Es el producto aromático que se obtiene de la planta trepadora, cuyos frutos son vainas que maduras asemejan a grande	FCO. 150 ML.	PRO GOURMET	38	96	\$99.41	3,777.58	9,543.36
39	480 501 0600 00	FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae.	K	SANTA ISABEL	940	2350	\$52.50	49,350.00	123,375.00
40	480 406 0500 00	<<<GALLETA DULCE SURTIDA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 424 g Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II, grasas, aceites comestibles, agua, adicionada de azúcares y otros.	CAJA .424	GAMESA	34	84	\$92.11	3,131.74	7,737.24
41	480 406 0700 00	<<<GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con capacidad de 850 g. Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II, azúcares, sal, jarabe invertido	CAJA .850 KG	GAMESA	686	1716	\$74.24	50,928.64	127,395.84
42	480 406 0901 00	<<<GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 504 g + 50 g. Envase personal en paquetes de 12 g + 3 g. Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II	CAJA 504 GRS.	GAMESA	24	60	\$79.82	1,915.68	4,789.20
43	480 502 0100 00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a las leguminosas, familia de las papilionáceas y subfamilia vicieas, de forma redondeada, con dos cotiledones de color amarillo ligeramente obscuro.	K	SANTA ISABEL	5	13	\$42.99	214.95	558.87



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 2 (ALIMENTOS NO PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
44	480 804 0100 00	GRENETINA DE AGUA EN POLVO 1000 G. HOSPITAL Y GUARDERIA En caja de cartón o bolsa de plástico de 1000 g. de marca registrada y autorizada. Ingrediente que se obtiene por cocción, por hidrólisis ácida o alcalina, del material colágeno, cartilago.	BOLSA 1 KG.	DEIMAN	2	6	\$293.76	587.52	1,762.56
45	480 608 0200 00	GUAYABA EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En estock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 800 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	LATA 800 GRs.	LA COSTEÑA	2	6	\$57.22	114.44	343.32
46	480 503 0100 01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa de la familia de las papilionadas, el pericarpio es liso brillante, grueso, de color amarillo ligeramente pardo, de forma arriñonada aplanada sus cotiledones son de color amarillo	K	EL LABRADOR	38	96	\$99.41	3,777.58	9,543.36
47	480 402 0400 01	HARINA DE ARROZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de cartón, con bolsa interior de papel o celofán u otro material compuesto de 250 g. Producto obtenido mediante la molienda y tamizado de granos de arroz (Oriza sativa L.), sanos, enteros o quebrados.	CAJA 250 GRs.	TRES ESTRELLAS	40	100	\$16.58	663.20	1,658.00
48	480 405 0301 00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERIA Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 50 g. Producto que se obtiene de la molienda de granos sanos del maíz Zea mays sin nixtamalizar.	SOBRE 50 GRs.	KLASS	1768	4421	\$3.34	5,905.12	14,766.14
49	480 405 0300 00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) HOSPITAL Y GUARDERIA Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 425 g. Producto que se obtiene de la molienda de granos sanos del maíz Zea mays sin nixtamalizar.	PTE. 425 GRs.	MAIZENA	344	860	\$60.18	20,701.92	51,754.80
50	480 406 1100 00	HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de papel o polietileno de 1000 g. Producto que se obtiene de la molienda y tamizado de granos de trigo (Triticum vulgare y Triticum durum), sanos, limpios, enteros o quebrados.	K	LAZALI	94	234	\$27.79	2,612.26	6,502.86
51	480 405 0401 00	<<<HOJUELAS DE MAIZ (PRESENTACION INDIVIDUAL) HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricto control por tener un costo mayor que otros productos. En caja de cartón de 25 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior. Es un producto obtenido del grano del maíz.	PQT. .25 GRs.	KELLOGG'S	70	175	\$6.77	473.90	1,184.75
52	480 302 2403 02	JITOMATE PROCESADO EN PURE HOSPITAL Y GUARDERIA En lata o en tetrabrik de 800 g. Es el producto proveniente de jitomates de la especie Lycopersicon esculentum Mill maduros, lavados, molidos, tamizado, colado para la eliminación de la cascarrilla, pedúnculos.	LATA .800 GRs.	LA COSTEÑA	56	140	\$44.22	2,476.32	6,190.80
53	480 504 0100 01	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa papilionada, semilla redonda aplanada de diámetro de hasta de 0.7 cm, su pericarpio es de color verdoso a café claro, con cotiledones de color amarillo, puede tener diferentes tamaños	K	SANTA ISABEL	19	48	\$40.94	777.86	1,965.12
54	480 405 0101 00	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Precocado nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas, con capacidad de 1000 g Planta de las gramíneas, de color blanco, amarillo o rojojo, liso y sin surcos: es un grano de mayor tamaño	K	LA MILPITA	318	794	\$36.66	11,657.88	29,108.04
55	480 608 0300 00	MANGO EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En estock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 800 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta	LATA 800 GRs.	LA COSTEÑA	8	23	\$61.40	491.20	1,412.20
56	480 703 0100 01	MAYONESA En frasco de vidrio o plástico de 390g.	FCO. .390	McCORMICK	254	636	\$65.49	16,634.46	41,651.64
57	480 610 0300 00	<<<MERMELADA DE FRESA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio y/o botella de plástico 440 + 30 g. Es el producto obtenido de la cocción y concentración de fresas sanas, limpias y con el grado de madurez adecuado.	FCO. DE 440 GRs.	LA COSTEÑA	5	12	\$40.94	204.70	491.28
58	480 610 0400 00	<<<MERMELADA DE PIÑA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio y/o botella de plástico 440 + 30 g. Es el producto obtenido de la cocción y concentración de la pulpa de piña limpia y con el grado de madurez adecuado.	FCO. DE 440 GRs.	LA COSTEÑA	5	12	\$47.37	236.85	568.44
59	480 302 2601 01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL Acorde a los hábitos de la región donde tenga un costo local bajo y sea accesible. Debe garantizarse la calidad del producto autorizado. Envase de plástico de 1000 g de marca registrada. Producto alimenticio de con alto contenido de gasa.	ENVASE 1 KG.	MONARCA	68	170	\$98.17	6,675.56	16,688.90



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 2 (ALIMENTOS NO PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60	480 809 0300 00	MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico de 430 g + 20 g, de marca registrada y autorizada. Se entiende por mostaza preparada a la mezcla de mostaza en polvo procedente de la semilla de Sinapis alba,	FCO. 430 GRS.	McCORMICK	77	192	\$38.33	2,951.41	7,359.36
61	480 802 0800 00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 1000 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Hojas verdes de la familia de las labiadas, pecioladas más pálidas y vellosas por el envés, oblongas	K	SIN MARCA A GRANEL	3	7	\$93.57	280.71	654.99
62	480 607 0700 00	<<<PALANQUETA DE CACAHUATE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional Por pieza, de 30 g envueltos en papel o bolsa individual de papel celofán o bolsa de polietileno. La Palanqueta es el dulce, elaborado con cacahuate bien desarrollado,	PZA. 30 G.	SIN MARCA A GRANEL	2244	5610	\$3.00	6,732.00	16,830.00
63	480 406 2600 02	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 200 g + 20 (forma de CODITO).Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable,	BOLSA 200 GRS	MILLCO	1474	3684	\$7.02	10,347.48	25,861.68
64	480 406 2600 14	PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 200 g + 20 (forma de ESPAGUETI).Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable,	BOLSA 200 GRS	MILLCO	1488	3743	\$7.02	10,445.76	26,275.86
65	480 601 0300 00	PILONCILLO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno. Es el subproducto que se obtiene del azúcar moreno sin refinar, moldeado en forma de cono truncado;	K	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$33.16	397.92	994.80
66	480 608 0500 00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 800 g + 30g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	LATA 800 GRS.	CLEMENTE JACQUES	5	12	\$70.00	350.00	840.00
67	480 609 0100 01	<<<POLVO PARA PREPARAR GELATI. Bajo estricta prescripción nutricional Bolsa de polipropileno de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normalidad vigente Es el producto en forma de gránulos	BOLSA 1000 gr	KOSLAND	422	1056	\$68.62	28,957.64	72,462.72
68	480 609 0100 00	<<<POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 120g + 20 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normalidad vigente Producto elaborado con mezcla de azúcar, grenetina	BOLSA 120gr	D'GARI	80	200	\$14.45	1,156.00	2,890.00
69	480 609 0200 00	<<<POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 120 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normalidad vigente Es el producto en forma de gránulos que sirve de base.	BOLSA 120G	D'GARI	80	200	\$14.45	1,156.00	2,890.00
70	480 609 0200 01	<<<POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normalidad vigente.	BOLSA 1000g	KOSLAND	16	41	\$68.62	1,097.92	2,813.42
71	480 609 0200 01	<<<POLVO PARA PREPARAR FLAN HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normalidad vigente	BOLSA 1000G	CONGELLI	16	40	\$65.50	1,048.00	2,620.00
72	480 807 0100 00	+++ POLVOS PARA HORNEAR HOSPITAL Y GUARDERIA En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada. Es la mezcla de sales utilizada en panificación para lograr la generación de gas (bióxido de carbono) que produce el efecto de levantamiento	LATA 454 GRS.	ROYAL	2	4	\$55.88	111.76	223.52
73	480 808 0200 00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000 g; individual en sobre de 1g. Producto constituido básicamente por cloruro de sodio (Na Cl) que proviene exclusivamente	K	SAL SOL	420	1049	\$12.67	5,321.40	13,290.83
74	480 809 0400 00	SALSA DE TOMATE ¿CATSUP¿ HOSPITAL Y GUARDERIA Botella de plástico, empaque tetraabik o tetrawedge de 454 g + 30 g. Producto elaborado a base del jugo y pulpa de tomates sanos, limpios, de madurez adecuada, concentrado y adicionados de vinagre, edulzantes.	FCO. 454 GR.	CLEMENTE JACQUES	174	435	\$30.50	5,307.00	13,267.50



ANEXO 1 (UNO)

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

PARTIDA 2 (ALIMENTOS NO PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
75	480 505 0400 00	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA HOSPITAL En bolsa de polietileno o poliestireno de 500 g. Es el producto obtenido de la extracción de la proteína de la harina de soya desgrasada, la cual se somete a un proceso de extrusión o sometida a una solución alcalina	500 GRS.	MONARCA	120	300	\$22.32	2,678.40	6,696.00
76	480 301 3004 00	LIVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guardarías sólo se autoriza la variedad sin semillas. Vigilar su utilización por su alto costo. A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético	K	SIN MARCA A GRANEL	24	60	\$74.85	1,796.40	4,491.00
77	480 808 0300 00	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico de 750 ml, con tapón no susceptible de corrosión. Producto obtenido por la fermentación acética de líquidos alcohólicos provenientes de vinos o jugo de frutas sanas y maduras.	FCO. 750 ML.	BARRILITO	29	72	\$34.01	986.29	2,448.72
<b>T O T A L E S:</b>					<b>21,719</b>	<b>54,316</b>		<b>\$ 663,998.41</b>	<b>\$ 1,659,743.72</b>

+++ LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%

<<< LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN 8% DE I.E.P.S.

I.E.P.S.	10,402.81	26,005.46
I.V.A.	622.29	1,562.70
IMPUESTOS	11,025.10	27,568.16
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>\$ 675,023.51</b>	<b>\$ 1,687,311.88</b>
GARANTÍA		\$ 165,974.37

IMPORTES CON LETRA:  
 IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.  
 IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.  
 IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL  
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

**TERMINOS Y CONDICIONES**

**"ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025"**

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes **TERMINOS Y CONDICIONES** para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025**, de conformidad con lo siguiente:"

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

Los contratos serán abiertos en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 3 (tres)** el cual forma parte de la presente convocatoria, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas, conforme a los horarios establecidos en el **Anexo 8 (ocho)** el cual forma parte de las bases contenidas en la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo 7 (siete)** el cual forma parte de la presente convocatoria, dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo.Bo. de la jefe de oficina de nutrición y dietética.

Para el caso de solicitudes extraordinarias o cancelaciones de alimentos al proveedor (2660-009-012) estas deberá realizarse y solicitarse por la Nutricionista Responsable del almacén de víveres con 24 horas de anticipación, a la entrega de los alimentos solicitados por la unidad, la nutricionista entregara el formato correspondiente (nd-15) impreso con las firmas respectivas así como recabara firma de recibido en el formato " Libreta de control interno de notas de remisión y orden de compra " (2660-021-010).

Las Unidades Médicas, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original.

Para el caso del pan fresco y colaciones, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas. DE FORMA SEMANAL O MENSUAL

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el jefe de oficina de nutrición y dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo 19 (diecinueve)** el cual forma parte de la presente convocatoria.

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. En caso de que se realicen cambios de personal, durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas la nueva relación del personal.

**CONDICIONES DE ENTREGA**

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL  
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo 3 (tres)** el cual forma parte de la presente convocatoria, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas, conforme a los horarios establecidos en el **Anexo 8 (ocho)** el cual forma parte de la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, **Anexo 7 (siete)** el cual forma parte de la presente convocatoria.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/Partida/grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por LOS CONTRATANTES, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo sin la alteración o disminución de los insumos solicitados por las áreas requirentes, por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

Para la Partida 11, específicamente para **Frutas y vegetales**, el licitante adjudicado deberá proporcionar en el primer mes de la vigencia de la contratación, el licitante adjudicado deberá presentar una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El licitante adjudicado deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/Partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En lo que se refiere a productos cárnicos, lácteos y embutidos (en su caso) deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo 18 (dieciocho)** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verificar la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

El personal responsable de la entrega de los bienes en las Unidades Médicas deberá portar gafete de la empresa. Esta última deberá proporcionar una lista con los nombres de las personas que harán la entrega y comunicar cualquier cambio que se haga.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL  
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

**-HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Carnes Frutas, verduras y huevo Pescado	Diario, para consumo del día siguiente de 7:00 A 10:00 horas. Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas según capacidad de almacenaje. El día del consumo de 7:00 a 10:00 horas, si es congelado un día antes.
Lácteos	Diario, de 7:00 a 10:00 horas si es pasteurizada o cada 8 días si es tetra pack, o 15 días según capacidad de almacenaje.
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día, de 7:00 a 10:00 horas.
Pan, tortillas y tostadas	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 horas Comida de 10:30 a 11:30 horas Cena de 17:00 a 18:00 horas
Nieves y helados	Diario de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Colaciones	Diario de 6:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Jugos y concentrados	Diario, semanal o quincenal de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.

**LUGARES DE ENTREGA Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**

PROG.	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD COMPLEMENTARIA	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
2	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
2.1		HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. HÉCTOR TOVAR ACOSTA.	Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. San Fernando 201, Colonia Toriello Guerra.	Alcaldía Tlalpan, C.P.14050, Ciudad de México.
2.2		BANCO DE SANGRE C.M.N. SIGLO XXI.	Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
3	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330,	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

PROG.	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD COMPLEMENTARIA	DOMICILIO	MUNICIPIO
			Colonia Doctores.	México.
4	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtemoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 México Ciudad de México.
5	UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 "DR. LUIS CASTELAZO AYALA"		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición en el 7º piso, ubicado en A. Rio Magdalena No. 289, Colonia Tizapan San Ángel.	Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.
6	HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN, GUANAJUATO		Av. México esquina Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraísos, León Guanajuato.	León, Guanajuato, C.P. 37328
7	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"		Superavenida Lomas Verdes #52 Col. Sta Cruz Acatlan,.	Naucalpan de Juárez Edo. De Mexico
7.1		UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN "CENTRO"		
8	U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. MANUEL ÁVILA CAMACHO PUEBLA		Calle 2 norte 2004 puebla, col. Centro.	Puebla, Puebla C.P. 72000

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES**

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 1%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., lo anterior se notificara vía correo electrónico, lo anterior en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 1% diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 1% diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

<b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b>	
<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>RESPONSABLE REGISTRAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES</b>



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL  
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

Jefe de la Oficina de nutrición y dietética o a quien designe la unidad consolidada	Oficina de Adquisiciones de la UMAE
FORMA DE NOTIFICACION DE LA APLICACION DE PENAS	
La notificación se realizara mediante correo electrónico	

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante ganador para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Anexo 15 (quince) el cual forma parte de esta convocatoria. Publicada en el D.O.F. el 15 de Abril del 2022.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al proveedor, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento de cada una de las UMAES contempladas en el presente evento, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de cada una de las UMAES involucradas en el presente evento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

**I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El licitante adjudicado está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del licitante adjudicado, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA/PARTIDA/GRUPO		CARACTERÍSTICAS A EVALUAR
1	<b>ALIMENTOS PERECEDEROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carne</li> <li>• Derivados Lácteos</li> <li>• Huevo</li> <li>• Embutidos</li> <li>• Frutas y Vegetales</li> </ul>	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas  1 semana 1 semana 15 días Se evalúan las características fisicoquímicas
2	<b>ALIMENTOS NO PERECEDEROS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abarrotes</li> <li>• Leche fluida ultrapasteurizada</li> </ul>	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
3	<b>PAN Y TORTILLAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pan fresco</li> <li>• Pan industrializado</li> <li>• Tortillas maíz</li> <li>• Tortilla industrializada</li> </ul>	Diario 7 días Diario 7 días
4	<b>COLACIONES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo b</li> </ul>	24 hrs.
5	<b>NIEVES Y HELADOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nieves</li> <li>• Helados</li> <li>• Paletas</li> </ul>	Un mes
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jugos y concentrados de frutas</li> </ul>	Tres meses por el fabricante.
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua Purificada</li> </ul>	No Menor a Un Año

**CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS:**

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar en la presentación y marca ofertada, o bien no cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección contenidas en el "Método Especifico de Trabajo para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de viveres de Unidades Médicas de Alta Especialidad" (Anexo 18 (dieciocho), o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para la Partida/grupo de alimentos no perecederos el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL  
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para la Partida/grupo de pan fresco y tortilla, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios y/o DE ACUERDO A COMO LO ASIGNE LA UNIDAD.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

**RECHAZO DE LOS BIENES**

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

Anexo 18 "Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección"

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca la unidad médica hospitalaria, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

**VERIFICACIÓN DE CALIDAD**

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el Administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al Anexo 18 (dieciocho) de la presente convocatoria.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución [rechazo].

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Puebla

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001657-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla
221901 H Especialidades CMN UMAE
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: REQ. 2025 01 (42060801) VÍVERES (ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PRIMIGENIO EJERCICIO 2025)

Fecha Elaboración: 05/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 13,498,085.39
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 200209
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

Form box containing fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001